

ESTIMACIÓN OBJETIVA – MÓDULOS.

Los contribuyentes del IRPF que **desarrollen su actividad en módulos pueden renunciar en el primer trimestre del año 2020, al método de estimación objetiva** y podrán volver a dicho régimen en el ejercicio de 2021.

Se **tendrán los mismos efectos en el Impuesto General Indirecto Canario IGIC.**

Si el contribuyente se mantiene en estimación objetiva para su cálculo no computarán, en cada trimestre natural, como días de ejercicio de la actividad, **los días naturales en los que hubiera estado declarado el estado de alarma en dicho trimestre**